

CONVENIO DE COINVERSIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA RADIOFÓNICO "URNA, VOZ, TRES" A LA SOCIEDAD POTOSINA A TRAVÉS DE "RADIO UNIVERSIDAD" EN ADELANTE DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "EL CEEPAC" REPRESENTADO POR LA DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. MARTÍN JOEL GONZÁLEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA L.C.C. GABRIELA HERNÁNDEZ NIETO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RADIO UNIVERSIDAD; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CEEPAC" Y "LA UNIVERSIDAD" RESPECTIVAMENTE Y AL COMPARECER EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; LAS CUALES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

---

### ANTECEDENTES

---

La Universidad Autónoma de San Luis Potosí desde su fundación, se ha mantenido como una institución de educación superior pública y autónoma, que ha generado todas sus acciones en un ambiente de libertad, pluralidad, democracia y participación, en el que, dentro de sus actividades de extensión universitaria, cuenta con la Dirección de Radio y Televisión cuyo objeto es la divulgación y difusión de la cultura, ciencia y conocimiento, a la sociedad en general cuya sostenibilidad financiera depende del presupuesto y las aportaciones extraordinarias generadas en base a sus funciones.

Actualmente se componen con tres frecuencias universitarias, en la capital potosina en el 88.5 HXUSP FM, 1190 XEXQ de AM, y en Matehuala 91.9 XHUASM-FM, las cuales difunden contenidos de importancia para la sociedad potosina, en diversas materias relacionadas con las expresiones artísticas, corrientes musicales, manifestación del libre pensamiento, el

deporte, historia, noticias de relevancia y en general una gama de contenidos en pro de la comunidad.

Es por lo anterior, que la **"LA UNIVERSIDAD"** se ha visto favorecida con la participación y aportaciones de diversas entidades sin mayor interés que el de engrandecer y beneficiar a la sociedad estudiantil, deseosa de incrementar la infraestructura a efecto de ampliar sus espacios, dando origen a los donativos y aportes en especie, los que son recibidos y aplicados en pro de la sociedad, vislumbrando en el futuro próximo la creación del proyecto "Laboratorio Multimedia para el desarrollo cultural de las y los estudiantes", siendo interés de **"LAS PARTES"** como entes públicos, y en corresponsabilidad, **"LA UNIVERSIDAD"** ofrece el desarrollo de un programa de radio denominado **"URNA, VOZ, TRES"**, de interés para **"EL CEEPAC"**.

---

## DECLARACIONES

---

### 1. DECLARA **"LA UNIVERSIDAD"**:

- 1.1. Es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, dotada de autonomía, y con patrimonio propio, capacitada para adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar su objeto, de conformidad a la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022.
- 1.2. De conformidad con el artículo 9º de su Ley Orgánica, tiene por objeto la difusión de la cultura en el Estado, la investigación científica, tecnológica y humanística en cualquier área del conocimiento, la formación de profesionistas de licenciatura y de posgrado, cuyas actividades requieren título oficial para su ejercicio.
- 1.3. En términos del artículo 7º de su Ley Orgánica, la Universidad, es autónoma y, por tanto, es libre en su gobierno, organización, funcionamiento y en sus relaciones; y de conformidad con sus

atribuciones contempladas por el artículo 10 fracción IX se encuentra facultada para la celebración de convenios con autoridades, personas físicas o morales, y con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, para el logro de su objeto.

- 1.4. En este acto la representa el **LIC. MARTÍN JOEL GONZÁLEZ DE ANDA**, en su carácter de Abogado General de la Universidad, nombramiento que le fue conferido por el Rector, Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra, de acuerdo al artículo 136 del Estatuto Orgánico y cuyo nombramiento fue ratificado por el H. Consejo Directivo Universitario en su sesión de 07 de mayo de 2020; facultades definidas en el artículo 138, fracción XV del mismo ordenamiento legal.
- 1.5. Dentro de su infraestructura cuenta con la Dirección de Radio y Televisión, en adelante DRTV, representada por su Directora la L.C.C. Gabriela Hernández Nieto.
- 1.6. Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyente UAS-230110-SU8, y señala para todos los efectos legales a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P., México.

## 2. DECLARA "EL CEEPAC"

- 2.1. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en relación con los artículos 34 y 35, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señalan que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la LGIPE, y la Ley en comento.

- 2.2. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracción I de la Ley Electoral vigente en el Estado, la representación legal del mismo compete a su Consejera Presidenta, **DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ**, personalidad que acredita mediante Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral número INE/CG1616/2021, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre del año 2021. En razón de ello, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción X, de la Ley Electoral del Estado, en relación con el numeral 15, fracción III del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- 2.3. Que la Secretaria Ejecutiva, **LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES**, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante acuerdo número 042/01/2022 de fecha 31 de enero del 2022, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio de colaboración, según lo establecen los artículos 80, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral del Estado, y 13, fracción XXII del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- 2.4. Que conforme a lo señalado en el artículo 15 fracción III del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la Consejera Presidenta tiene la atribución de establecer relaciones de coordinación entre el Consejo y las autoridades federales, estatales y municipales, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines; así como de celebrar con las autoridades competentes, previa aprobación del Pleno, los Convenios de Colaboración necesarios para el buen desempeño de las atribuciones del Consejo.
- 2.5. Que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fecha 26 de mayo del año 2022, aprobó mediante

sesión ordinaria autorizó a la Dra. Paloma Blanco López, en su carácter de Consejera Presidenta asistida por la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, ambas del referido organismo, a fin de que suscriban el convenio de colaboración institucional con la Universidad Autónoma De San Luis Potosí, para la transmisión del programa radiofónico *Democracia Modulada* a la sociedad potosina a través de Radio Universidad.

- 2.6. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Sierra Leona número 555, Lomas Tercera Sección, San Luis Potosí, S.L.P.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que, para la firma del presente Convenio, manifiestan tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, señalando que no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que llegue a afectar su validez.
- 3.2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

---

## CLÁUSULAS

---

**PRIMERA. DEL OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD", por medio de la DRTV, lleve a cabo, en conjunto con "EL CEEPAC", la elaboración de "EL PROGRAMA".

"EL PROGRAMA" consiste en una producción con 6 secciones cuyo centro vinculante es promover y fortalecer la educación cívica y el conocimiento de temas político-electorales entre la población de la entidad; con el objetivo de divulgar temas referentes al sistema político mexicano, los derechos políticos electorales, organismos electorales, historia política y derechos de la constitución.

## SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD" Y DE LA TRANSMISIÓN.

"EL PROGRAMA" se transmitirá a través de la frecuencia 88.5 FM de Radio Universidad en San Luis Potosí, S.L.P. La pauta del mismo, será una vez a la semana con 30 minutos de duración durante 8 meses a partir de Enero 2023, los días viernes a las 12:30 horas. (Nota: El horario puede modificarse hasta que se firme el convenio, derivado de cambios en la programación de la estación).

A partir de la firma del presente convenio "LAS PARTES" iniciarán el proceso de preproducción del programa, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre. En este período "LA UNIVERSIDAD" realizará: identidad sonora del programa e imagen y medios de promoción y "LAS PARTES" sesión de pilotaje y grabación de 2 programas de stock.

"LAS PARTES" acuerdan que, en los casos extraordinarios, en los cuales "LA UNIVERSIDAD" se vea imposibilitada para la transmisión de "EL PROGRAMA", se acordará, de común acuerdo, la reposición de dicha transmisión.

De igual manera "LAS PARTES" acuerdan que, en los casos extraordinarios, caso fortuito o de fuerza mayor, en los cuales "EL CEEPAC" se vea imposibilitado en la producción del programa, se llevara a cabo la transmisión de programas de stock pregrabado para tal efecto.

## TERCERA. DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA".

La propuesta de "EL PROGRAMA", se llevará a cabo de manera conjunta a través de materiales gráficos digitales, página web, radio online y cobertura para redes sociales, y deberá compartir los objetivos principales de la estación universitaria, cuyos temas que serán sujetos de abordar es la difusión de la cultura, la divulgación de la ciencia y el conocimiento, atendiendo de manera puntual los Lineamientos en Materia de Radiodifusión de la UASLP, El Código de Ética de Radio y Televisión y La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

#### CUARTA. DE LA INFRAESTRUCTURA.

Una vez aprobado "EL PROGRAMA" por parte de la DRTV, "LA UNIVERSIDAD" proveerá de la infraestructura física con la que cuenta, tales como cabina de grabación o en vivo (según se requiera), infraestructura radiofónica y el personal de operación que designe para hacer factible la transmisión.

#### QUINTA. DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

"EL CEEPAC", hará una aportación en coinversión de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)** a "LA UNIVERSIDAD", la que será destinada para la mejora de infraestructura tecnológica descrita en el capítulo de ANTECEDENTES.

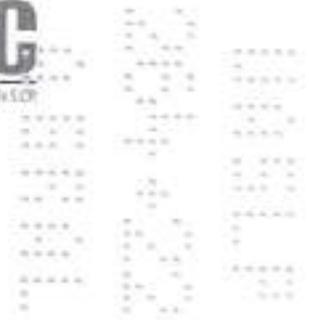
Dicha cantidad será depositada en los diez días hábiles siguientes a la celebración del presente instrumento a nombre de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ (UASLP)**, en la institución bancaria Banco Nacional de México SA cuenta 7016-4097577, referencia 642, CLABE Interbancaria 002700701640975778 entregando "LA UNIVERSIDAD" el comprobante fiscal correspondiente sin impuestos, derivado de la naturaleza del Convenio.

La factura que se otorgue al "CEEPAC" deberá realizarla a nombre de: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con RFC: CEE000114ND6, Domicilio: Sierra Leona #555, Lomas 3º. Sección. San Luis Potosí, S.L.P. Concepto de uso de factura CFDI: gastos en general.

#### SEXTA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL CEEPAC".

Es responsabilidad de "EL CEEPAC" la conducción, la gestión con personas colaboradoras e invitadas y los contenidos que se presenten al aire, mismos que deberán apegarse en todo momento a los objetivos planteados en la propuesta aprobada.

"EL CEEPAC" se compromete a verificar que las personalidades invitadas sean personas honoríficas, de buena reputación, interesadas y comprometidas con la sociedad potosina, expertos en su materia, que aporten con veracidad, objetividad y buena fe, el conocimiento, conduciéndose con respeto con apertura a la diversidad de opinión.



#### **SÉPTIMA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las acciones y cumplimiento de compromisos a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** conformarán una Comisión Técnica, integrada de la siguiente manera:

- a) Por parte de **"EL CEEPAC"**, la **LCC. ERIKA ALEJANDRA GUAJARDO ALONSO**, Jefa de Prensa y Divulgación, como productora y enlace del programa.
- b) Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, la **LCC. ALEJANDRA MONSIVÁIS SALAS**, representante de la comisión técnica o quien en su momento ostente dicho nombramiento.

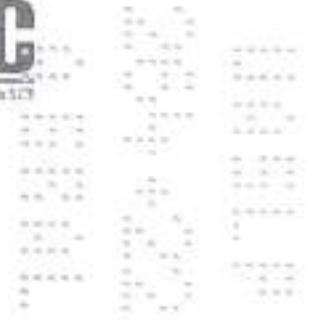
Las y los integrantes referidos deberán mantener comunicación continua entre sí para atender, en el ámbito de sus competencias, cualquier situación que pudiese surgir con relación al desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio, siempre con el propósito de obtener los mejores resultados.

#### **OCTAVA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, establecidos en el presente instrumento, no podrán cederse o transferirse total o parcialmente.

#### **NOVENA. DEL SEGUIMIENTO AL CONVENIO.**

**"LAS PARTES"** se reunirán bimestralmente para evaluar las acciones realizadas en cumplimiento del programa sujeto del presente Convenio, a fin de tomar las medidas pertinentes para subsanar cualquier omisión o irregularidad que se advierta.



#### **DÉCIMA. DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN.**

"EL CEEPAC" pondrá a disposición sus medios y redes sociales disponibles para reforzar la difusión de "EL PROGRAMA". Asimismo, podrá proponer nuevas estrategias e implementarlas si se acuerda previamente con "LA UNIVERSIDAD".

#### **DÉCIMA PRIMERA. SEXTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.**

"LAS PARTES", convienen en que el personal que se encuentre adscrito a cada una de ellas y que intervenga en la realización del presente Convenio, mantendrá su relación laboral con la institución a la que representa, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y en ningún sentido se le considerará como patrón sustituto.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES.**

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, las adiciones o modificaciones que se efectúen, se harán constar por escrito surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 8 (ocho) meses a partir de Enero 2023.

#### **DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.**

"LAS PARTES" acuerdan que los efectos del presente Convenio se podrán suspender cuando concurren causas de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan temporalmente la ejecución del mismo, sin que ello implique su terminación definitiva, ni responsabilidad para "LAS PARTES".



**DÉCIMA QUINTA. DE LA INTENCIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO.**

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que estipulan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente instrumento, así como cualquier cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, adición, modificación o cumplimiento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE "LAS PARTES".-----

**POR "EL CEEPAC"**

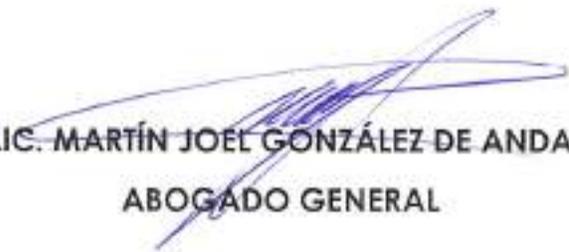


**DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ.**  
CONSEJERA PRESIDENTA



**LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES.**  
SECRETARIA EJECUTIVA

**POR "LA UNIVERSIDAD"**



**LIC. MARTÍN JOEL GONZÁLEZ DE ANDA**  
ABOGADO GENERAL



**L.C.C. GABRIELA HERNÁNDEZ NIETO**  
DIRECTORA DE RADIO Y TELEVISIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COINVERSIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA RADIOFÓNICO "URNA, VOZ, TRES" A LA SOCIEDAD POTOSINA A TRAVÉS DE "RADIO UNIVERSIDAD" CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 17 DE OCTUBRE DE 2022, QUE CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES, Y ANEXO TÉCNICO, REGISTRADO BAJO EL FOLIO No. UASLP/AG-284/22.

## COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS ELECTORALES

Proyecto radiofónico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y la Dirección de Radio y TV Universitaria de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Nombre del Programa: Urna, voz, tres

### Fundamento.

1. Dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales Electorales se encuentra la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad.
2. El Consejo cuenta con la Comisión Temporal de Investigación y Estudios Electorales (Acuerdo 472/08/2021), que busca propiciar la colaboración entre áreas del Consejo para la construcción, renovación y promoción de contenidos didácticos y/o de divulgación interdisciplinarios.

### Objetivo general.

- Promover y fortalecer la educación cívica y el conocimiento de temas político-electorales al público de todas las edades.

### Objetivos específicos.

- Desarrollar programas del interés de la ciudadanía en la entidad.
- Generar y difundir contenidos didácticos de temas político-electorales, de educación cívica, participación ciudadana y de cultura política.

### Temas.

1. Sistema político mexicano.
2. Los derechos político-electorales.
3. Organismos electorales.
4. Educación cívica.
5. Romper con los mitos o leyendas sobre nuestra historia política.
6. Nuestros derechos en la Constitución.

7. Glosario de términos.
8. Contrastes con sistemas o estructuras de otros países, de las comparaciones y análisis de lo local desde lo global.
9. Romper con los mitos o leyendas sobre nuestra historia política.



**Público meta.**

1. General/ familiar.

**Tipo de programa.**

- De divulgación
- Informativo
- Didáctico

**Formato radiofónico.**

pregrabado con duración de media hora.

**Estructura.**

1. Presentación
2. Como la ves (Sección notas).
3. Más allá de las urnas (Sección cápsula).
4. Participando ando (Sección entrevista).
5. Ciudadanía ¡al aire! (Sección de opinión).
6. Cierre.

**Recursos radiofónicos.**

Cápsulas informativas, *podcasts*, entrevistas, foros, diálogos ciudadanos.

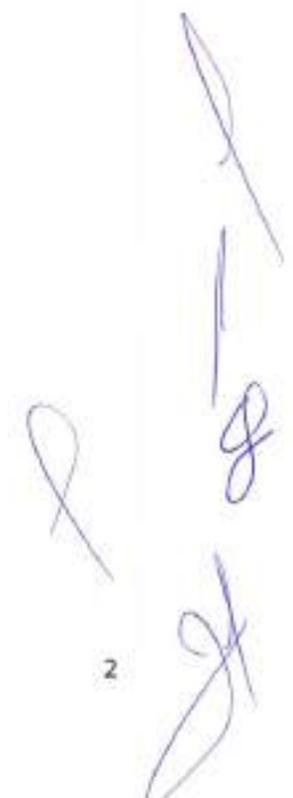
**Participantes en contenidos y secciones.**

Dra. Paloma Blanco López

Mtra. Zelandia Bórquez Estrada

Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez

Mtro. Juan Manuel Ramírez García



Lic. Graciela Díaz Vázquez  
Mtro. Marco Iván Vargas  
Lic. Alejandra Navarro  
Dr. Adán Nieto Flores  
Mtra. Melissa Hernández  
LCC. Erika Alejandra Guajardo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Productor.**

LCC. Erika Alejandra Guajardo

**Locución.**

LCC. Carlos Cuéllar Arochi  
LCC. Erika Alejandra Guajardo

**Duración:** 30 minutos

**Periodicidad:** Semanal (VIERNES)

**Horario propuesto:** 12:30 horas

**Necesidades de producción:**

1. Apoyo técnico de control en cabina para iniciar los segmentos, monitorear su seguimiento y realizar el cierre del programa.
2. Apoyo en cabina para grabaciones presenciales (entrevistas, foros)
3. Recepción de audios enviados de manera remota
4. Edición de cápsulas, entrevistas, foros y demás contenidos pregrabados.

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COINVERSIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA RADIODFÓNICO "URNA, VOZ, TRES" A LA SOCIEDAD POTOSINA A TRAVÉS DE "RADIO UNIVERSIDAD" CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 17 DE OCTUBRE DE 2022, REGISTRADO BAJO EL FOLIO No. UASLP/AG-284/22.